



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-I.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXVII

Lunes 20 de agosto de 1962

Núm. 100

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local. (Boletín Oficial del Estado núm. 189 de 8 de agosto de 1962).

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y demás disposiciones concordantes se convoca concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria conforme a las siguientes bases:

Primera.—Tienen derecho a participar en el concurso todos los Depositarios de Fondos que pertenezcan al Cuerpo y no se hallen inhabilitados para ello. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 167, párrafo segundo del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, los Depositarios de categoría especial podrán solicitar vacantes de categorías primera, segunda y tercera.

Segunda.—Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia debidamente reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca precisamente, doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que se harán constar con perfecta claridad y concisión los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los solicitantes establezcan en su solicitud. Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que

no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 29 de mayo de 1959, serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y en todo caso y aun expirado el plazo, al verificarce el cotejo o comprobación de documentaciones, teniendo en cuenta que los años de servicios computables a efectos de puntuación serán los que tengan reconocidos en el Escalafón del Cuerpo totalizado en 31 de diciembre de 1957.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para los Depositarios de las categorías especial, primera, segunda y tercera, y de setenta y cinco pesetas para los de cuarta y quinta, más un sello móvil de 0,50 pesetas para el reintegro del importe recibido.

Tercera.—El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efectos en el concurso, deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo, Sección primera de esta Dirección General (por el propio interesado), por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios, cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria. El Negociado podrá rechazar en el acto de la presentación toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Cuarta.—Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo revisará las fichas y las copias de las declaraciones y remitirá éstas a informe de las Corporaciones respectivas. Al cotejar unas y otras con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieran, y si la importancia de las mis-

mas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante sin derecho a reclamación alguna.

Las renuncias, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones en el orden de preferencia habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

Quinta.—Los méritos a tener en cuenta serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958. Los años de servicios computables a los concursantes a efectos de puntuación serán los que tengan reconocidos en el Escalafón del Cuerpo totalizado en 31 de diciembre de 1957 (con las modificaciones derivadas de las reclamaciones o recursos que contra él pudieron formularse y hubieran sido estimadas), más los prestados desde dicha fecha a la de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Sexta.—Para entrar en posesión de sus cargos, los funcionarios designados habrán de constituir la fianza correspondiente en forma reglamentaria.

Séptima.—El concursante en quien recayera nombramiento y no se presentare a tomar posesión del cargo en tiempo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado periódico oficial o en la prórroga que pudiera concedérse por este Centro en virtud de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñare. Igualmente a los funcionarios a quienes se les adjudicara plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 201 del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el BOLETIN OFICIAL de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Resolución en la forma acostumbrada.

Madrid 28 de julio de 1962.—El Director general, José Luis Moris.

<i>Relación que se cita</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
VACANTE		
<i>Categoría especial</i>		
Ayuntamiento de Valencia	48.000	Ayuntamiento de Guardo (Palencia). 19.200
<i>Primera categoría</i>		Idem de Arucas (Las Palmas) 25.600
Ayuntamiento de Albacete	28.000	Idem de Béjar (Salamanca) 24.000
Idem de Miranda de Ebro (Burgos). 28.000		Cabildo Insular de La Palma (Santa Cruz de Tenerife) 28.000
Diputación Provincial de Granada... 32.000		Idem de Torrelavega (Santander) ... 25.600
Ayuntamiento de Cartagena (Murcia)... 32.000		Idem de Carmona (Sevilla) 25.600
Diputación Provincial de Oviedo ... 32.000		Idem de Ecija (Sevilla) 25.600
Ayuntamiento de Gijón (Oviedo) ... 44.000		Idem de Osuna (Sevilla) 25.600
Idem de Palencia 25.600		Idem de Alcañiz (Teruel) 25.600
Diputación Provincial de Sevilla ... 48.000		Idem de Sueca (Valencia) 25.600
Ayuntamiento de Tarragona... 28.000		Idem de Guernica y Luno (Vizcaya). 24.000
Idem de Teruel... 28.000		Idem de Sestao (Vizcaya) 25.600
Idem de Bilbao (Vizcaya)	32.000	Idem de Calatayud (Zaragoza) 25.600
Idem de Guecho (Vizcaya)	28.000	<i>Cuarta categoría</i>
Idem de Zamora	28.000	Ayuntamiento de Almansa (Albacete) 24.000
Diputación Provincial de Zaragoza... 14.000		Idem de Villena (Alicante) 25.600
<i>Segunda categoría</i>		Idem de Don Benito (Badajoz) 25.600
Ayuntamiento de Mataró (Barcelona)... 28.000		Idem de Prat de Llobregat (Barcelona) 24.000
Idem de Algeciras (Cádiz)	23.000	Idem de Sardanyola (Barcelona) ... 19.200
Idem de Ciudad Real... 32.000		Idem de Villafranca del Panadés (Barcelona) 24.000
Idem de Valdepeñas (Ciudad Real). 28.000		Idem de Trujillo (Cáceres) 24.000
Idem de Santiago de Compostela (La Coruña) 28.000		Idem de Arcos de la Frontera (Cádiz) 25.600
Idem de Linares (Jaén)	28.000	Idem de Vejer de la Frontera (Cádiz) 24.000
Diputación Provincial de Logroño... 28.000		Idem de Aguilar de la Frontera (Córdoba) 24.000
Ayuntamiento de Langreo (Oviedo). 28.000		Idem de Bujalance (Córdoba) 24.000
Idem de Siero (Oviedo)	32.000	Idem de Castro del Río (Córdoba) ... 24.000
Idem de Utrera (Sevilla)	28.000	Idem de Montoro (Córdoba) 24.000
Diputación Provincial de Soria... 25.600		Idem de Blanes (Gerona) 24.000
Ayuntamiento de Covaleda (Soria)... 24.000		Idem de Guadix (Granada) 24.000
Idem de Reus (Tarragona)	25.600	Idem de Eibar (Guipúzcoa) 25.600
Idem de Sagunto (Valencia) 28.000		Idem de Vergara (Guipúzcoa) 24.000
<i>Tercera categoría</i>		Idem de Zarauz (Guipúzcoa) 25.600
Ayuntamiento de Hellín (Albacete). 25.600		Idem de Ayamonte (Huelva) 24.000
Idem de Benidorm (Alicante) 24.000		Idem de Isla Cristina (Huelva) 24.000
Idem de Manacor (Baleares)... 25.600		Idem de Alcaudete (Jaén) 24.000
Idem de Igualada (Barcelona) 21.000		Idem de Baeza (Jaén) 24.000
Idem de Vich (Barcelona)	24.000	Idem de Monforte de Lemos (Lugo). 25.600
Idem de Plasencia (Cáceres) 24.000		Idem de Aguilas (Murcia) 24.000
Idem de Barbate de Franco (Cádiz). 24.000		Idem de Yecla (Murcia) 24.000
Idem de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) 25.600		Idem de Labiana (Oviedo) 24.000
Idem de Puertollano (Ciudad Real). 25.600		Idem de Galdar (Las Palmas) 24.000
Idem de Lucena (Córdoba)	25.600	Idem de Alcalá de Guadaira (Sevilla) 25.600
Idem de Montilla (Córdoba)	25.600	Idem de Cazalla de la Sierra (Sevilla) 24.000
Idem de Peñarroya - Pueblonuevo (Córdoba) 25.600		Idem de Lebrija (Sevilla) 25.600
Idem de Priego de Córdoba (Córdoba)	25.600	Idem de Amposta (Tarragona) 24.000
Idem de Baza (Granada)	25.600	Idem de Medina del Campo (Valladolid) 24.000
Idem de Tolosa (Guipúzcoa)	24.000	<i>Quinta categoría</i>
Idem de Monzón (Huesca)	24.000	Ayuntamiento de Alcaraz (Albacete). 19.200
Idem de Andújar (Jaén)	25.600	Idem de Elche de la Sierra (Albacete) 19.200
Idem de Villanueva del Arzobispo (Jaén) 24.000		Idem de La Roda (Albacete) 24.000
Idem de Aranjuez (Madrid)	25.600	Idem de Tobarra (Albacete) 24.000
Idem de Ronda (Málaga)	25.600	Idem de Aspe (Alicante) 24.000
Idem de Vélez-Málaga (Málaga) ...	25.600	Idem de Crevillente (Alicante) 24.000
Idem de Cieza (Murcia)	25.600	Idem de Monóvar (Alicante) 24.000
Idem de Aller (Oviedo)	25.600	Idem de Albox (Almería) 24.000

	Pesetas		Pesetas		Pesetas
Ayuntamiento de Serradilla (Cáceres) ...	17.600	Ayuntamiento de Santa Coloma de Farnés (Gerona) ...	17.600	Ayuntamiento de Nájera (Logroño). .	17.600
Idem de Talaván (Cáceres) ...	1.000	Idem de Alhama de Granada (Granada) ...	24.000	Idem de Santo Domingo de la Calzada (Logroño) ...	17.600
Idem de Valencia de Alcántara (Cáceres) ...	24.000	Idem de Benamaurel (Granada) ...	17.600	Idem de Villoslada de Cameros (Logroño) ...	12.000
Idem de Zorita (Cáceres) ...	19.200	Idem de Cullar-Baza (Granada) ...	24.000	Idem de Chantada (Lugo) ...	24.000
Idem de Alcalá de los Gazules (Cádiz) ...	24.000	Idem de Huéscar (Granada) ...	24.000	Idem de Foz (Lugo) ...	24.000
Idem de Algodonales (Cádiz) ...	24.000	Idem de Puebla de Don Fadrique (Granada) ...	24.000	Idem de Mondoñedo (Lugo) ...	24.000
Idem de Los Barrios (Cádiz) ...	19.200	Idem de Zújar (Granada) ...	24.000	Idem de Sarriá (Lugo) ...	24.000
Idem de Bornos (Cádiz) ...	24.000	Idem de Sigüenza (Guadalajara) ...	17.600	Idem de Arganda (Madrid) ...	17.600
Idem de Conil de la Frontera (Cádiz) ...	21.900	Idem de Villafranca de Oria (Guipúzcoa) ...	17.600	Idem de Chinchón (Madrid) ...	19.200
Idem de Jimena de la Frontera (Cádiz) ...	24.000	Idem de Zumaya (Guipúzcoa) ...	16.000	Idem de Guadarrama (Madrid) ...	17.600
Idem de Olvera (Cádiz) ...	24.000	Idem de Almonte (Huelva) ...	24.000	Idem de Cortes de la Frontera (Málaga) ...	17.600
Idem de Rota (Cádiz) ...	24.000	Idem de Aracena (Huelva) ...	24.000	Idem de Fuengirola (Málaga) ...	19.200
Idem de San Roque (Cádiz) ...	24.000	Idem de Aroche (Huelva) ...	19.200	Idem de Abanilla (Murcia) ...	19.200
Idem de Ubrique (Cádiz) ...	19.200	Idem de Bollullos Par del Condado (Huelva) ...	24.000	Idem de Abarán (Murcia) ...	21.000
Idem de Villamartín (Cádiz) ...	24.000	Idem de Calañas (Huelva) ...	19.200	Idem de Alhama de Murcia (Murcia) ...	24.000
Idem de Almazora (Castellón) ...	24.000	Idem de Cartaya (Huelva) ...	24.000	Idem de Blanca (Murcia) ...	19.200
Idm de Segorbe (Castellón) ...	19.200	Idem de Cortegana (Huelva) ...	19.200	Idem de Bullas (Murcia) ...	24.000
Idem de Vinaroz (Castellón) ...	24.000	Idem de Gibraleón (Huelva) ...	24.000	Idem de Calasparra (Murcia) ...	24.000
Idem de Almadén (Ciudad Real) ...	24.000	Idem de Hinojos (Huelva) ...	16.000	Idem de Fuenteálamo (Murcia) ...	19.200
Idem de Almagro (Ciudad Real) ...	24.000	Idem de Minas de Riotinto (Huelva) ...	24.000	Idem de Mazarrón (Murcia) ...	24.000
Idem de Argamasilla de Alba (Ciudad Real) ...	19.200	Idem de Moguer (Huelva) ...	19.200	Idem de Moratilla (Murcia) ...	24.000
Idem de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real) ...	24.000	Idem de Nerva (Huelva) ...	24.000	Idem de Mula (Murcia) ...	24.000
Idem de Calzada de Calatrava (Ciudad Real) ...	24.000	Idem de Palma del Condado (Huelva) ...	24.000	Idem de Cangas de Onís (Oviedo) ...	24.000
Idem de Herencia (Ciudad Real) ...	24.000	Idem de Rociana (Huelva) ...	19.200	Idem de Colunga (Oviedo) ...	19.200
Idem de Infantes (Ciudad Real) ...	24.000	Idem de Ansó (Huesca) ...	12.800	Idem de Grado (Oviedo) ...	24.000
Idem de Malagón (Ciudad Real) ...	24.000	Idem de Barbastro (Huesca) ...	24.000	Idem de Lena (Oviedo) ...	24.000
Idem de Miguelturra (Ciudad Real) ...	19.200	Idem de Binéfar (Huesca) ...	17.600	Idem de Noreña (Oviedo) ...	16.000
Idem de Moral de Calatrava (Ciudad Real) ...	24.000	Idem de Fraga (Huesca) ...	19.200	Idem de Piloña (Oviedo) ...	24.000
Idem de Pedro Muñoz (Ciudad Real) ...	19.200	Idem de Tamarite de Litera (Huesca) ...	17.600	Idem de Salas (Oviedo) ...	24.000
Idem de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real) ...	24.000	Idem de Arjona (Jaén) ...	24.000	Idem de Paredes de Nava (Palencia) ...	17.600
Idem de Socuéllamos (Ciudad Real) ...	24.000	Idem de Bailén (Jaén) ...	24.000	Idem de Agaete (Las Palmas) ...	17.600
Idem de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real) ...	24.000	Idem de Cambil (Jaén) ...	19.200	Idem de Guía de Gran Canaria (Las Palmas) ...	24.000
Idem de Viso del Marqués (Ciudad Real) ...	19.200	Idem de La Carolina (Jaén) ...	24.000	Idem de Moya (Las Palmas) ...	24.000
Idem de Belalcázar (Córdoba) ...	24.000	Idem de Castellar de Santisteban (Jaén) ...	19.200	Idem de Teror (Las Palmas) ...	24.000
Idem de Bélmez (Córdoba) ...	24.000	Idem de Cazorla (Jaén) ...	24.000	Idem de Vega de San Mateo (Las Palmas) ...	24.000
Idem de Carcabuey (Córdoba) ...	17.600	Idem de Huelma (Jaén) ...	24.000	Idem de La Guardia (Pontevedra) ...	24.000
Idem de Cerdeña (Córdoba) ...	17.600	Idem de Huesa (Jaén) ...	17.600	Idem de Tomiño (Pontevedra) ...	24.000
Idem de Carpio, El (Córdoba) ...	17.600	Idem de Jódar (Jaén) ...	24.000	Idem de Ciudad Rodrigo (Salamanca) ...	24.000
Idem de Fernán Núñez (Córdoba) ...	24.000	Idem de Lopera (Jaén) ...	17.600	Idem de Guimar (Santa Cruz de Tenerife) ...	24.000
Idem de Fueteobejuna (Córdoba) ...	24.000	Idem de Mancha Real (Jaén) ...	24.000	Idem de Los Llanos de Aridane (Santa Cruz de Tenerife) ...	24.000
Idem de Luque (Córdoba) ...	19.200	Idem de Marmolejo (Jaén) ...	24.000	Idem de Los Realejos (Santa Cruz de Tenerife) ...	24.000
Idem de Posadas (Córdoba) ...	19.200	Idem de Mengíbar (Jaén) ...	19.200	Idem de Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife) ...	24.000
Idem de Pozoblanco (Córdoba) ...	24.000	Idem de Navas de San Juan (Jaén) ...	19.200	Idem de Tazacorte (Santa Cruz de Tenerife) ...	17.600
Idem de Santaella (Córdoba) ...	19.200	Idem de Pegalajar (Jaén) ...	19.200	Idem de Castro Urdiales (Santander) ...	24.000
Idem de Villanueva de Córdoba (Córdoba) ...	24.000	Idem de Porcuna (Jaén) ...	24.000	Idem de Laredo (Santander) ...	19.200
Idem de Muros (La Coruña) ...	24.000	Idem de Pozo Alcón (Jaén) ...	24.000	Idem de Aznalcázar (Sevilla) ...	16.000
Idem de Noya (La Coruña) ...	24.000	Idem de Santisteban del Puerto (Jaén) ...	24.000	Idem de Cabezas de San Juan (Sevilla) ...	24.000
Idem de Puentedeume (La Coruña) ...	24.000	Idem de Torreperogil (Jaén) ...	24.000	Idem de Cantillana (Sevilla) ...	24.000
Idem de Tarancón (Cuenca) ...	19.200	Idem de Vilches (Jaén) ...	19.200	Idem de Estepa (Sevilla) ...	24.000
Idem de Bañolas (Gerona) ...	19.200	Idem de Astorga (León) ...	24.000	Idem de Fuentes de Andalucía (Sevilla) ...	24.000
Idem de La Sisbal (Gerona) ...	17.500	Idem de Borjas Blancas (Lérida) ...	17.600	Idem de Gerena (Sevilla) ...	17.600
Idem de Llagostera (Gerona) ...	16.000	Idem de Cervera (Lérida) ...	17.600	Idem de Mairena del Alcor (Sevilla) ...	24.000
Idem de Palamós (Gerona) ...	19.200	Idem de Seo de Urgel (Lérida) ...	17.600	Idem de Montellano (Sevilla) ...	19.200
Idem de Ripoll (Gerona) ...	19.200	Idem de Tárrega (Lérida) ...	19.200		
	19.200	Idem de Tremp (Lérida) ...	16.000		
		Idem de Alfaro (Logroño) ...	24.000		
		Idem de Arnedo (Logroño) ...	24.000		

	Pesetas
Ayuntamiento de Olivares (Sevilla).	17.600
Idem de Las Palacios y Villafranca (Sevilla) ...	24.000
Idem de Paradas (Sevilla) ...	24.000
Idem de Pilas (Sevilla) ...	19.200
Idem de Puebla de Cazalla (Sevilla).	24.000
Idem de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).	17.600
Idem de Viso del Alcor (Sevilla) ...	24.000
Idem de Almazán (Soria) ...	16.000
Idem de Navaleno (Soria) ...	12.000
Idem de San Leonardo de Yagüe (Soria) ...	13.600
Idem de Tardelcuende (Soria) ...	12.800
Idem de Vinuesa (Soria) ...	12.800
Idem de Alcanar (Tarragona) ...	17.600
Idem de Montblanch (Tarragona) ...	17.600
Idem de Roquetas (Tarragona) ...	17.600
Idem de San Carlos de la Rápita (Tarragona) ...	19.200
Idem de Ulldecona (Tarragona) ...	17.600
Idem de Valls (Tarragona) ...	24.000
Idem de Consuegra (Toledo) ...	24.000
Idem de Madridejos (Toledo) ...	24.000
Idem de Quintanar de la Orden (Toledo) ...	24.000
Idem de Villacañas (Toledo) ...	24.000
Idem de Alcacer (Valencia) ...	17.600
Idem de Alginet (Valencia) ...	19.200
Idem de Benifayo (Valencia) ...	19.200
Idem de Carlet (Valencia) ...	24.000
Idem de Enguera (Valencia) ...	17.600
Idem de Guadasuar (Valencia) ...	17.600
Idem de Silla (Valencia) ...	19.200
Idem de Sollana (Valencia) ...	17.600
Idem de Utiel (Valencia) ...	24.000
Idem de Medina de Rioseco (Valladolid) ...	17.600
Idem de Olmedo (Valladolid) ...	16.000
Idem de Peñafiel (Valladolid) ...	17.600
Idem de Tordesillas (Valladolid) ...	17.600
Idem de Echávarri (Vizcaya) ...	17.600
Idem de Lejona (Vizcaya) ...	17.600
Idem de Lequeito (Vizcaya) ...	17.600
Idem de Ondárroa (Vizcaya) ...	19.200
Idem de San Salvador del Valle (Vizcaya) ...	24.000
Idem de Zalla (Vizcaya) ...	17.600
Idem de Benavente (Zamora) ...	24.000
Idem de Toro (Zamora) ...	24.000
Idem de Borja (Zaragoza) ...	17.600
Idem de Caspe (Zaragoza) ...	24.000
Idem de Epila (Zaragoza) ...	17.600
Idem de Sástago (Zaragoza) ...	16.000

Administración Provincial

Distrito Forestal de Palencia

DELEGACION DE PESCA

ANUNCIO

Estando en organización por la Federación Provincial de Pesca, bajo el patrocinio también del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, un concurso de Pesca en el tramo del río Arlanza comprendido entre un kilómetro y medio aguas arriba y otro kilómetro y me-

dié aguas abajo del sitio conocido por "Puente el Viejo", de Quintana del Puente y para asegurar el mejor éxito del mismo y a petición de las Entidades organizadoras, esta Delegación de la Jefatura Nacional de Pesca, ha dispuesto se declare acotada o en reserva la pesca de toda clase en dicho tramo de río, a partir de la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día siguiente de la terminación del señalado concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 14 de agosto de 1962.—El Ingeniero Jefe Delegado, Valentín Prieto.

en el concurso de adquisición de carbón para las dependencias municipales, lo que se hace público para que durante los ocho días siguientes, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda ser examinado al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Palencia 16 de agosto de 1962.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

LA PUEBLA DE VALDAVIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1945 a 1949, ambos inclusive y 1954, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

La Puebla de Valdavia 14 de agosto de 1962.—El Alcalde, Miguel Merino.

LA PUEBLA DE VALDAVIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

La Puebla de Valdavia 14 de agosto de 1962.—El Alcalde, Miguel Merino.

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE EL CAMPO

Anuncio de subasta

El día 11 del próximo mes de septiembre y su hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Salvador de Cantamuda, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta vecinal o Vocal en quien delegue, la subasta de los aprovechamientos de la caza de los montes El Cerral, La Dehesa y La Peñota, números 193, 194 y 199, respectivamente, del Catálogo de los de U. P. de la provincia y de la pertenencia de esta Entidad, bajo el tipo de subasta base y anual de dos mil doscientas pesetas e índice de cuatro mil cuatrocientas pesetas.

Esta subasta se regirá por las condiciones establecidas por la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia y por las económicas y administrativas aprobadas por la Entidad.

El Campo 14 de agosto de 1962.—El Presidente, Fermín Herrero.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Anuncio previo

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de fecha 8 de agosto, se aprueba el pliego de condiciones que ha de regir